

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 82.

Miércoles 20 de Noviembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

El día 28 del corriente, á las doce de su mañana tendrán lugar nuevas subastas de pastos y labor de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Santa Ana, labor, dehesa boyal, 560 pesetas.

Jerte, pastos, id. Baldío de la Umbría, 900 id.

Gordo, pastos, id. Egido, 30 idem.

Gordo, pastos, id. boyal, 1.500 id.

Collado, montanera; id. Mesillas, 400 id.

Cáceres 18 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

MONTES.

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta de la labor de la dehesa boyal perteneciente al pueblo de Conquista, bajo el mismo tipo que la anterior, ó sean 700 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

MONTES.

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de 2.249 encinas quemadas en la dehesa boyal, perteneciente al pueblo

de Belvis de Monroy, bajo el tipo de 1.100 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

MINAS.

Don Enrique Montanez, vecino de esta capital, en nombre y representación de don Juan Vidiella Martí, que lo es de Cádiz, ha presentado en este Gobierno, con fecha 15 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Mudarra," núm. 4.443, para que se le concedan 117 pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de Navalmoral de la Mata, y sitio llamado La Colada y tierras de D. Angel del Monte y D. Urbano Gonzalez; que linda por todos rumbos con la dehesa de Arriba y el Berrocal. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión caducada San Martin, señalado hoy con un hito de piedra; desde aquí y en dirección O. 53° N. se medirán 465 metros, colocando la primera estaca; desde esta al N. 53° E. 730 metros, la segunda; al E. 53° S. 200 metros, la tercera; al N. 53° E. 100 metros, la cuarta; al E. 53° S. 400 metros, la quinta; al N. 53° E. 100 metros, la sexta; al E. 53° S. 300 metros, la séptima; al S. 53° O. 500 metros, la

octava; al E. 53° S. 100 metros, la novena; al S. 53° O. 800 metros, la décima; al O. 53° N. 1.000 metros, la undécima, y 370 metros al N. 53° E., se vendrá á cerrar sobre la primera estaca el perímetro de las 117 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación, para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 18 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

MINAS.

Don Enrique Montanez, vecino de esta capital, en nombre y representación de don Juan Vidiella Martí, que lo es de Cádiz, ha presentado á las diez de la mañana del día 15 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Tarf," núm. 4.442, para que se le concedan 78 pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de Navalmoral de la Mata, parage denominado dehesa de Arriba, propiedad de D. Urbano Gonzalez y D. Angel del Monte; que linda al E. con la concesión San Francisco y por los demás rumbos con dicha dehesa. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo de ocho metros al Levante del camino que va de Navalmoral á Millanes. Desde

aquí y en dirección O. 53° N. se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; desde esta al N. 53° E. 300 metros, la segunda; al E. 53° S. 900 metros, la tercera; al S. 53° O. 1.200 metros, la cuarta; al O. 53° N. 400 metros, la quinta; al N. 53° E. 400 metros, la sexta; al O. 53° N. 500 metros, la séptima, y al N. 53° E. 500 metros, con los cuales se vendrá á cerrar sobre la primera estaca el perímetro de las 78 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación, para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 18 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se destina.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del re-

matante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Administración de Propiedades de esta provincia.

4.^a El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 ojo pequeño.

5.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 360 que se señala por la Administración de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente. Si no cupiese en las cuatro páginas del periódico todos los anuncios de la subasta y fuese preciso añadir una ó dos hojas, tan solo tendrá derecho á que se le abone á razón de cinco céntimos por cada hoja completa.

6.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretesto alguno.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre esta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurar la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la condición 7.^a consistirá en 750 pesetas que se consignarán en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador á la subasta ha de consignarse precisamente el 10 por 100 sobre el tipo de la misma, acreditándolo con el correspondiente resguardo ó carta de pago, cuyo depósito será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor á quien se le retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección del ramo y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 72 pesetas los 360 ejemplares expresados en la condición 5.^a y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta á razón de 10 céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, previa presentación de la correspondiente cédula personal y acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, trascurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Hacienda en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que presidirá el acto, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y el Notario.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 9.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Cáceres 18 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

Modelo de proposición á que han de sujetarse los que deseen optar á la subasta á que se refiere el anterior pliego de condiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Firma del interesado.)

Diputación provincial de Cáceres.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 5 de Noviembre de 1889.

(Continuación.)

A propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial, denegando la lactancia pretendida por Blas Villar Flores y José Criado Galapero, por cuenta de los fondos provinciales, para sus hijos legítimos; denegando á Manuel Nevado, el prohijamiento de la expósito Ignacia; concediendo el reconocimiento de expósitos en concepto de hijos naturales á Pedro Caballero Terroso, Manuel García Delgado y Abdona de Santa María; concediendo permiso á la expósito Leocadia Severa de la Montaña, para contraer matrimonio con Donato Peña Martín; nombrando carrero para los Establecimientos de Beneficencia de esta capital á Isidoro Escobar Acedo; admitiendo en el Hospital de Plasencia, á la niña huérfana Mer-

cedes Benita Bravo Carmona; concediendo lactancia á uno de los hijos gemelos de José Bernabé Galán, Santiago Melendez García, Juan Rodríguez González, Antonio Senso Domínguez y Domingo Barras Carrasco; concediendo asimismo los prohijamientos de expósitos solicitados por Juan Lopez Nuñez, Canuto García Pulido, José Ramajo, Félix Blanco Montero, Manuel Encobet Melo, Modesto Rodríguez Mateos, Vicente Barroso Moreno, Eustaquio Mendoza Cerro, Severo Labiana, Benito Bernal, Gabriela Roncero Gil, José Rabadan Fernandez, Felipe Ramos Cordero, Justo Utrera Sanchez, Celestino Montes, Márcos Picado Collado, Isaac Prieto, Antonio Rocha Carrero, Juan Iglesias, Antonio García Iglesias, Mauricio Fuentes Higuero, Andrés Iglesias y Manuela Zabal Martin, y denegando el pretendido por Silvestre Moreno Gueso.

Se dió cuenta igualmente de los dictámenes que á continuación se insertan, los cuales fueron aprobados sin discusión.

“La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de la instancia presentada con fecha 24 del anterior, por D. Pio Gonzalez Guerra, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le nombre practicante meritorio sin sueldo del Hospital provincial, cuya pretension fué denegada por la permanente en 10 de Octubre último, por no acreditar el interesado con certificación ó título académico, la circunstancia requerida para el caso en el Reglamento, por el que se rige dicho establecimiento, y acreditándose hoy con el correspondiente título de practicante, que al objeto acompaña, expresada circunstancia, propone á la Diputación se sirva acceder á la pretension solicitada.

Palacio provincial 5 de Noviembre de 1889.—Miguel Muñoz.—Agustín Calle y Calle.—Vicente Cid.—Pedro Anton García..”

“La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del expediente instruido á instancia de José Redondo Martin, vecino de la Cumbre, solicitando se le conceda, por cuenta de los fondos provinciales, lactancia para una de las dos niñas gemelas dadas á luz por su legítima esposa Ana Cruz Tardio, y resultando de dicho expediente que el recurrente justifica ser notoriamente pobre y que su citada esposa, según certificación facultativa, se encuentra imposibilitada de poder lactar á dichas dos gemelas, tiene el honor de proponer á la Diputación, por ser ya jurisprudencia establecida para otros casos, se sirva acordar que con cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto del Hospicio, y siempre que se justifique la existencia de ambas gemelas, se conceda para una de ellas la lactancia solicitada, hasta que cumpla 18 meses de edad.

Palacio provincial 5 de Noviembre de 1889.—Vicente Cid.—Agustín Calle y Calle.—Pedro Anton García.—Miguel Muñoz..”

“La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los expedientes de prohijamientos solicitados por Mateo Durán y Durán, vecino de Garrovillas; Juan Morcillo Gordo, de Villa del Campo; Anacleto Monforte, de Guijo de Granadilla; Baltasar Barrientos, de Arroyo del Puerco; Juan Felipe Toribio y Miguel Calle Merchan, de Piornal; y encontrán-

dolos instruidos con arreglo á Reglamento y resultar además ser benéfico para los expósitos á que se refieren, según los informes que obran en los mismos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar sean concedidos con la retribución señalada al efecto, por el acuerdo de 8 de Julio de 1874, ó sean 25 céntimos de peseta diarios.

Palacio provincial 5 de Noviembre de 1889.—Vicente Cid.—Agustín Calle y Calle.—Pedro Anton García.—Miguel Muñoz..”

A propuesta de la Comisión de Gobernación y Beneficencia, se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial, nombrando á D. Manuel Alvarez, Capellan del Hospicio de Plasencia; fijando en tres reales y medio el precio del metro superficial de pintura elegida para decorar la fachada del Hospital provincial en construcción; gratificando á los empleados, Médico del Hospital y talladores que han intervenido en las últimas operaciones de reclutamiento y reemplazo, y trasladando á una plaza de auxiliar vacante en la Secretaría de la Diputación, por no haberla aceptado el nombrado D. Ramon Martin Caballero, á D. Pedro Barrantes Cruz, que prestaba sus servicios en la Sección de Cuentas del Gobierno civil, y nombrando para la vacante que este dejó á D. José Hermoso.

A propuesta de la Comisión de Gobernación y de conformidad con lo informado por el negociado respectivo, se acordó declarar que procede el abono de los bagajes reclamados por el Ayuntamiento de Brozas al de Alcántara como cabeza de Canton ó á los respectivos contratistas, siempre que el servicio de los mismos no sea aislado, entendiéndose por tal el originado en dicha localidad y que no proceda del pueblo cabeza de Canton, en cuyo caso el Municipio de Brozas no tiene derecho á remuneración ó reintegro por tal servicio.

Asimismo se acordó, á instancia del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, prevenir al contratista del servicio de bagajes en la provincia durante el corriente ejercicio, D. Ildefonso Ortiz Almeida, cumpla con regularidad el á que se halla obligado sin variar la ruta marcada á los pobres transeúntes en la carta guía que al objeto se les facilite, ni menos abandonarlos á su paso de un pueblo á otro.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión, se acordó desestimar las pretensiones deducidas por el Alcalde de Cedillo, reclamando el abono de bagajes facilitados por aquel vecindario, en razón á no tener en un caso derecho á remuneración por tal servicio y en no haberlo reclamado oportunamente en otros del representante del contratista en Valencia de Alcántara.

Asimismo y por igual excusa que la últimamente expuesta, se acordó desestimar una pretension análoga del Alcalde de Cilleros, á quien se expresará que con arreglo á las condiciones fijadas para el servicio de bagajes en la provincia durante el ejercicio corriente, el contratista no está obligado á tener representantes mas que en los pueblos señalados como cabeza de Canton.

Solicitándose por el Ayuntamiento de Cabrero la supresión de su Ayun-

tamiento y su agregación al inmediato de Piornal, de conformidad con lo informado por el negociado respectivo y Comisión de Gobernación, se acordó remitir á ambos Ayuntamientos certificación de dicho particular á fin de que se exprese la opinión de la mayoría del vecindario de ambos pueblos y representación de aquel al que se pretende la agregación en cumplimiento de lo prescrito en el art. 40 de la ley municipal.

Dada cuenta de la solicitud de don Francisco Flotaris Obiols para que se adquieran ejemplares de su obra sobre el cultivo del rancio para su distribución entre los Ayuntamientos y Bibliotecas de la provincia, se acordó pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Enterada del expediente instruido en justificación de la demencia y pobreza de Diego Barrado Gomez, se acordó admitirle de observación en el Hospital provincial en el concepto expresado.

También se acordó, en virtud de auto dictado en 25 de Octubre último por el Juzgado de primera instancia de Hervás, que el idiota Baldomero Moran Sobrado, residente en Casar de Palomero, sea acogido por cuenta de la provincia en el Manicomio de Ciempozuelos, y que el presunto alienado Casimiro Caballero Prieto, venino de Moraleja y sometido á observación en el Hospital de esta capital, de donde su fugó burlando la vigilancia de los encargados de su custodia, se remita á dicho Establecimiento con las debidas seguridades para continuar su observación; previniendo al propio tiempo al Médico Director y demás encargados de la custodia de los enagenados que bajo su responsabilidad los vigilen y cuiden de su reclusión, evitando los accidentes que las faltas de precauciones debidas pudieran ocasionar.

A propuesta de la mesa se acordó nombrar Delegados de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres, al Vocal de la Comisión D. Manuel Fuentes Zarza, y de los de Plasencia al Diputado residente en dicha ciudad D. Anselmo de la Calle Argüello.

A continuación se dió cuenta de la siguiente proposición:

“Los que suscriben, individuos de la Comisión de Gobernación, han examinado los acuerdos interinos tomados por la provincial el 22 de Julio último, resolviendo los expedientes de Zorita y Berzocana, sobre inclusión en los amillaramientos de fincas que vienen figurando en el de Trujillo, y encontrándolos ajustados y conformes á las disposiciones vigentes, tienen el honor de proponer á la Diputación su aprobación definitiva.

Palacio provincial 5 de Noviembre de 1889.—German Petit.—Mariano Bravo.—Estéban Gil Moreno.

Abierta discusión sobre ella, el Sr. Gil Moreno hizo uso de la palabra para pedir fuera tomada en consideración.

El Sr. Bacas dijo que parecia que en el documento puesto á discusión se envolvía un cargo á la mayoría de la Comisión de Gobernación, de que formaba parte, por no haber formulado dictámen, siendo la causa la falta material de tiempo, por haberse hallado ocupada todo el dia de hoy, en oír á los representantes de los pueblos que la habían pedido audiencia para exponerles sus respectivas pretensiones, y que por lo

tanto si alguien pretendiera tacharla de falta de celo, este cargo seria completamente infundado.

Prévia la pregunta de si se tomaba en consideración, en votación nominal resultó desechada por 13 señores contra ocho.

Digieron no: Durán, Bacas, Fuentes, Nuñez, Saenz, Cid, Chamorro, Asensio, Muñoz Mayoralgo, Calle Argüello, Gallardo, Calle y Calle, Sr. Presidente.

Digieron si: Bravo, Trinidad, Gil Moreno, Elviro, Sanchez de Leon, Montanchez, Petit, Muñoz Chaves.

Y señalándose orden del dia para la sesion de mañana, los asuntos pendientes, á las diez y cuarto de la noche se levantó esta.

El Secretario, Máximo Tuñon.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

*Don Eduardo Carmena y Valdés,
Juez de instrucción del partido
de Navalmoral de la Mata.*

Hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se instruye sumario por estafas, contra Agustín Márcos Nieto y Casimiro Romero Dorado, del comercio de esta villa, en cuyo sumario he acordado recibir declaración á don Mariano Medina, vecino de Bilbao, requiriéndole para que entregue la correspondencia original que tuviere de aquellos, y ofrecerle la causa civil y criminalmente.

Pero como quiera que el señor Medina se haya ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, si bien se dice haber marchado á Buenos Aires, se le cite por medio del presente, para que á los fines indicados comparezca en este Juzgado en el término de diez dias, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Bilbao, prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Domingo Gonzalez.

CORDOBA.

*Don Manuel Serna Higuero, Juez
de instrucción del distrito de la
izquierda de esta ciudad y su
partido.*

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye, por robo de relojes en el

establecimiento de D. Manuel Porcal, establecido en esta ciudad, en la calle de la Librería, número doce, en la madrugada del siete de los corrientes, en cuyo sumario he mandado se proceda á la busca de dichos relojes, cuya lista se acompaña, y que será publicada á esta continuación.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan á su busca y averiguación de los autores, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramirez.

Lista de los relojes y cadenas que han sido robados del establecimiento de D. Manuel Porcal, en la calle de Librería, número 12, en la ciudad de Córdoba, con expresion de sus números y clases.

NÚMEROS.	
Un reloj remontoir plata, 26 líneas	52.448
Otro id. id. id., 24 id.	343.325
Otro id. id. id., id. id.	343.328
Otro id. id. id., id. id.	343.320
Otro id. id. id., id. id.	343.334
Otro id. id. id., id. id.	343.329
Otro id. id. id., id. id.	343.333
Otro id. id. id., 20 líneas	24.117
Otro id. id. id., id. id.	24.118
Otro id. id. id., id. id.	342.930
Otro id. id. id., id. id.	342.931
Otro id. id. id., id. id.	342.948
Otro id. id. id., id. id.	342.933
Otro id. id. id., id. id.	342.952
Otro id. id. id., id. id.	342.959
Otro id. id. id., id. id.	342.961
Otro id. id. id., id. id.	342.951
Otro id. id. id., id. id.	342.950
Otro id. id. id., id. id.	342.970
Otro id. id. id., id. id.	342.929
Otro id. id. id., id. id.	342.931
Otro id. id. id., id. id.	342.969
Otro id. id. id., id. id.	342.963
Otro id. Llave id., 24 líneas	14.560
Otro id. id. id., id. id.	14.562
Una zaboneta Paubertor, 22 líneas	30.537
Otra id. id., id. id.	30.540
Otra id. id., id. id.	30.539
Otra id. id., id. id.	30.538
Otra id. id., id. id.	30.535
Otra id. id., id. id.	30.536
Otra id. id., id. id.	30.505
Otra id. id., id. id.	30.506
Otra id. id., id. id.	30.510
Otra id. id., id. id. plata	30.508
Un reloj níkel. 22 líneas	39.621
Otro id. id., id. id. Ruscov	12.649
Otro id. id., id. id. id.	12.619
Otro id. id., 20 id.	2.334
Otro id. negro id. id.	263.134
Otro id. remontoir plata 13 líneas	78.829
Otro id. id. id. id. id.	78.833
Otro id. id. níkel 13 id.	88.201
Otro id. id. id. id. id.	88.202
Otro id. id. id. id. id.	325.706
Un reloj de oro remontoir para señora 14 líneas	17.118
Otro id. id. id. id. id.	17.689
Otro id. id. id. id. id.	67.052
Otro id. id. id. id. id.	17.680
Otro id. id. id. id. id.	223
Otro id. id. id. id. id.	324.603
Otro id. id. id. id. id.	23.216
Otro id. id. id. para caballero 24	1.480
Otro id. id. id. id. 17	324.806

Relojes que no pueden precisarse sus números.

	APRECIO	
	Ptas.	Cts.
Un reloj remontoir plata 24 líneas	30	
Otro id. id. id. id. id.	30	
Tres relojes de plata 22 líneas, á 26 pesetas 50 céntimos uno	79	50
Cuatro relojes de plata de 20 líneas, á 27 pesetas 50 céntimos uno	110	
Otro reloj de plata de 20 líneas	22	
Otro reloj de plata 13 líneas	18	50
Otro reloj negro de 20 líneas	14	
Tres relojes de níkel 18 líneas, á 9 pesetas uno	27	
Otro id. id. id.	8	25
Otro reloj de níkel 13 líneas	22	
Otro id. id. 14 id.	25	
Otro id. acero 22 id.	38	
Seis relojes remontoir de plata 20 líneas, á 24 pesetas uno	144	
Dos relojes plata remontoir, á 33 pesetas	66	
Dos id. id. id. á 27 ⁵⁰ id.	55	
Otro id. id. id.	35	
Otro id. id. id.	22	
Dos relojes níkel Rousk, á 19 pesetas uno	38	
Cinco relojes níkel, á 8 pesetas	40	
Otro reloj de níkel	11	50
Otro id. id. id.	8	25
Otro reloj negro	25	
Dos id. id., á 14 pesetas	28	
Una cadena de plata	16	
Otra id. id.	10	
Otra id. id.	6	
Otra id. de doublé	13	75
Otra id. id.	13	50
Otra id. id.	3	
Otra id. id.	3	
Otra id. id.	3	50
Otra id. id.	4	25
Otra id. id.	4	
Dos cadenas de doublé á 4 pesetas	8	
Tres cadenas id. á 75 céntimos	2	25

Relojes para su composición.

Un reloj de oro inglés para señora, con la esfera de plata y cajas cinceladas, del fabricante J. R. L., sin saber el número, de D. Diego Leon, valorado en	375
Otro reloj de oro, de don Gabriel de Larriva, de 22 líneas, remontoir, sin saberse el número, valorado en	375
Dos relojes para señora, de oro esmaltados, de figura corriente, de llave, del Sr. Teniente Coronel de Villarrobledo, sin poderse decir los números, podrán valer	155
Unas cajas esmaltadas, de oro, de un reloj para señora, de un empleado en Correos, se ignora su número, valorado en	40
Un reloj pequeño de oro inglés, saboneta, para señora, de D. Juan Carmona, se ignora el número, valorado en	100
Otro reloj, remontoir, de oro, bien usado, cajas labradas, de D. Rafael Maria Perez, sin poderse precisar el número, su valor	90

Otro reloj de oro, remontoir, esqueleto, de don Lucas del Pino, se ignora su número, apreciado en 40
 Otro reloj remontoir, de plata, de un carrero de la limpieza pública, no se sabe el número, apreciado en 25
 Otro reloj perpétuo, de plata, cuadrilongo, superior, número 48.928, de D. David Perez y Gimenez, valorado en 175

ALCÁNTARA.

Don Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Vicente Solano Sierra, de esta vecindad, se ha presentado escrito de demanda que le ha sido admitida solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse adornado de los requisitos legales como contribuyente por territorial, con arreglo á la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que las personas que tengan interés en contrario, lo deduzcan dentro de veinte dias, desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Alcántara á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo Zaragoza.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Alcaldías Constitucionales.

CASAR DE PALOMERO.

Exposición del reparto de consumos.

Por el término de ocho dias hábiles, se encuentra expuesto al público el de esta villa en la Casa del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y presentar ante la Junta repartidora las reclamaciones que consideren oportunas.

Casar de Palomero 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Francisco Barquero.

TRUJILLO.

En la noche del 17 del actual, ha desaparecido de la de-

hesa nominada Burdallo el Grande, sita en este término, el semoviente que á continuación se expresa, propio de don Agustin Solís, de esta vecindad.

Una jaca, edad cerrada, pelo castaño, rayana á la marca, hierro de S. en la maza izquierda, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la persona que tenga recogido dicho semoviente.

Trujillo 19 de Noviembre de 1889.—Vicente Martinez.

ANUNCIOS.

AVISO.

Se halla en mi poder un perro perdiguero blanco, con las orejas coloradas y el cuerpo pintado. El dueño puede pasar á recogerlo al Portal Llano, núm. 9, abonando la asistencia y demás gastos originados.

Cáceres 19 de Noviembre de 1889.—José Martin Guillen.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA